|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PROCESO: | TRIBUTACION | | | | |
| SUBPROCESO: | **LEGALIZACION Y AUTORIZACION DE PERMISOS ESPECIALES** | | | | |
| PROCEDIMIENTO 12: | **EXPEDICION DE PERMISOS Y LICENCIAS ESPECIALES** | | | | |
| PREPARADO POR:  Equipo SATMUS | APROBADO POR: | 1 de 3 | CODIGO | FECHA: 05/2006 | |
| OBJETIVO.  Regular el establecimiento y operación de empresas o negocios que, por la naturaleza de la actividad que realizan, es necesario establecerles regulaciones y controles especiales.  ALCANCE.  Inicia con la solicitud de licencia o permiso por parte del interesado y finaliza con la autorización de licencia o permiso para el ejercicio de dicha actividad.  III. DEFINICIONES.  1. LICENCIA O PERMISO. Autorización que concede la Administración Municipal para desarrollar una actividad.    IV. FORMULARIOS UTILIZADOS.  1. Solicitud de inspección (F-UATM-7)  2. Certificación de acuerdo y notificación (F-UATM-5A)  3. Acta de inspección para autorización de servicios (F-UATM-8)  4. Programa de inspección para negocios de venta y consumo de bebidas alcohólicas (F-UATM-9).  **V. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.**  1. El interesado entrega solicitud (F-UATM-7) para obtener permiso de instalación de empresa o negocio que requiere licencia para la venta de bebidas alcohólicas, lotería de cartón, billar, máquinas de juego, funcionamiento de aparatos reproductores de sonido, uso de aceras y plazas, operaciones de chalet, instalación de vallas publicitarias, cajas o cabinas telefónicas, antenas y torres de telecomunicaciones.  2. Encargado de Registro, Control Tributario y Fiscalización, revisa solicitud y programa visita al lugar de inspección.  3. Encargado de Registro, Control Tributario y Fiscalización realiza inspección e investiga si cumplen con los requisitos para la instalación de negocios o empresas y elabora acta e informe (F-UATM-8),  4. Encargado de Registro, Control Tributario y Fiscalización, firma de autorizado el Acta de inspección, el programa y envía al Concejo Municipal para conocimiento y aprobación.  5. Si la solicitud es denegada por el Concejo, el Encargado de Registro, Control Tributario y Fiscalización notifica (F-UATM-5A) al interesado de no autorizado el permiso o licencia. | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **PROCESO**: | TRIBUTACION | | | | |
| **SUBPROCESO**: | **LEGALIZACION Y AUTORIZACION DE PERMISOS ESPECIALES** | | | | |
| **PROCEDIMIENTO 12:** | **EXPEDICION DE PERMISOS Y LICENCIAS ESPECIALES** | | | | |
| PREPARADO POR:  Equipo SATMUS | APROBADO POR: | 2 de 3 | CODIGO | FECHA: 05/2006 | |
| 6. Si el interesado **No** está de acuerdo con la resolución del Concejo, presenta recurso de revisión ante el mismo concejo en el plazo de 3 días, quien deberá resolver a más tardar en la siguiente sesión sin mayor trámite ni diligencia (Art. 135 Código Municipal.  7. **Si** el Concejo Municipal aprueba, establece condiciones bajo las cuales deberá instalarse la empresas o negocio y emite Acuerdo Municipal (F-UATM-5A).  8. Encargado de Registro, Control Tributario y Fiscalización, notifica al interesado(a) sobre autorización de solicitud y condiciones de instalación y operación de la empresa o negocio.  9. El propietario o representante legal recibe Notificación de Acuerdo, las condiciones para instalar la empresa o el negocio y luego firma de notificado; si el interesado acepta condiciones se presenta en tesorería, cancela permiso y retira licencia para establecer negocio.  10. Encargado de Registro, Control Tributario y Fiscalización, informa al Propietario o Representante Legal, que debe inscribir y calificar la empresa (Inicia procedimiento 1)  12. Si el Propietario o Representante Legal **No** está de acuerdo con la Resolución del Concejo y la notificación municipal (F-UATM-5A), dispone de tres días para proceder a interponer recurso de revisión ante el Concejo.  **BASE LEGAL.**  Para la instalación y operación de negocios que requieren del permiso para comercialización y consumo de las bebidas alcohólicas está sujeta a regulaciones que se enmarca en una Ley Especial reformada según D. L. 587 de fecha 24 de octubre de 2001, publicado en el D. O. No. 211, Tomo 353 del 8 de noviembre de 2001, Artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas.  Para tramite de licencias, Matriculas, permisos o patentes: Art. 18 de la Ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales (publicada en el D. O. No. 142 el 29/07/2004).  Recursos de revisión ante el Concejo Municipal, Articulo 135 del Código Municipal y sus reformas. | | | | | |

